

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 183

Mayo/2024/5F

I.- Obligaciones fiscales

A.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Declaración Anual del IRPF)

En el presente mes iniciaremos la campaña de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2.023, que se prolongará hasta el **1 de julio**; ahora bien, si la declaración resulta a ingresar y desea **domiciliar su pago**, el plazo finaliza el **26 de junio**.

Como todos los años, la Administración tributaria establece la posibilidad de solicitar los datos fiscales que se incorporarán a su declaración y, por ello, en el caso de que confeccionemos nosotros su declaración, procederemos a cotejar nuestra información con la que obra en poder de la Agencia Tributaria. El dato que **sí nos tendrán que proporcionar** es su **N° de la cuenta bancaria (IBAN)**, para en su caso realizar el pago del impuesto o la solicitud de la devolución a través de esta.

Nos pondremos en contacto con Ud. para confirmar el resultado obtenido. Aun así, si poseen alguna información que considere relevante para la confección de esta declaración, no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Asimismo, para todos aquellos empleados de su empresa, que tengan interés en que le confeccionemos la Declaración de la Renta, se pueden poner en contacto con nosotros para su tramitación.

B.- Declaraciones y Autoliquidaciones mensuales

- **IVA (Autoliquidaciones e Informativas):**
 - El **día 20 del presente mes**, finaliza el plazo de presentación del modelo con periodicidad mensual **349**, para la comunicación de operaciones intracomunitarias del mes de abril.
 - En el caso de la presentación mensual del **modelo 303** (autoliquidación del IVA), correspondiente a las operaciones del mes de abril, finaliza el día el **30 de mayo**.
 - **Aduanas:** El plazo de presentación del modelo **Intrastat** finaliza el día **13 de mayo**.

II.- Certificado de Retenciones (Alquiler de local)

Si durante el ejercicio 2.023 desarrollaron actividades empresariales o profesionales en locales arrendados, y tuvieron la obligación de realizar las correspondientes retenciones al pagar el alquiler, **están en la obligación de entregar** a los arrendadores un **Certificado de Retenciones**, en el que se reflejan los importes ingresados en Hacienda durante todo el año pasado. Dicho Certificado se lo remitiremos a su correo electrónico, para que puedan hacérselo llegar al arrendador y que este confeccione su Declaración de la Renta correctamente.

ECADE
Dpto. Fiscal